



# Asamblea General

Distr. general  
9 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Sexto período de sesiones

Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **República Democrática del Congo\***

El presente informe es un resumen de las comunicaciones<sup>1</sup> presentadas por 19 interesados para el examen periódico universal. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No se consignan opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio ni pronunciamiento alguno sobre pretensiones concretas. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas y, en la medida de lo posible, no se han modificado los textos originales. La falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que los interesados no han presentado comunicaciones sobre ellas. En el sitio web del ACNUDH puede consultarse el texto íntegro de todas las comunicaciones recibidas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

1. Según Defensa de los Niños – Movimiento Internacional del Congo, la consulta nacional para preparar el informe del examen periódico universal no se ha publicitado ampliamente entre la sociedad civil<sup>2</sup>.

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

2. La Oficina Internacional Católica de la Infancia recomienda que se ratifique la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño<sup>3</sup> y en la comunicación conjunta N° 1 se recomienda que se ratifique el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre seguridad y salud en las minas (N° 176)<sup>4</sup>.

3. En la comunicación conjunta N° 1 se informa de que el Estado cumple el Proceso de Kimberley, aunque también se señala que hay una evidente falta de controles para garantizar la localizabilidad de los diamantes en el país<sup>5</sup>.

### **B. Ordenamiento constitucional y jurídico**

4. Amnistía Internacional ha declarado que en la Constitución de 2006 había unas obligaciones importantes en materia de derechos humanos pero que algunas leyes que se habían promulgado atentaban contra ella<sup>6</sup>. El examen de las leyes promulgadas es un proceso extremadamente lento. Sin embargo, se han aprobado leyes importantes, como la Ley de la condición jurídica de la oposición política (2007), dos leyes sobre la violencia sexual (2006), una Ley de protección de las personas que viven con VIH/SIDA (2008) y el Código de Protección Infantil (2009). Estas leyes no se han aplicado de manera satisfactoria<sup>7</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

5. Defensa de los Niños – Movimiento Internacional del Congo y la comunicación conjunta N° 2 recomiendan que se restablezca el mandato del Experto independiente para la República Democrática del Congo<sup>8</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

6. En la comunicación conjunta N° 2 se estima que habría que restablecer el mandato del Experto independiente para la República Democrática del Congo<sup>9</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho humanitario internacional aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

7. Según la comunicación conjunta N° 3, el Código de Familia contiene disposiciones que son discriminatorias para las mujeres, ya que exigen a estas que soliciten permiso a su marido para realizar diversas actividades<sup>10</sup>. En la comunicación conjunta N° 4, donde se señalan algunas disposiciones discriminatorias del Código Penal y del Código del Trabajo, se recomienda que se adapten esos textos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>11</sup>. La Coördination de Commissions Justice, Paix et Sauvegarde de la Création de l'Eglise du Christ au Congo y la Mission Evangélique Unie (ECC/MEU) denuncian que las trabajadoras no tienen derecho a subsidios de vivienda ni subsidios familiares<sup>12</sup>.

8. La ECC/MEU ha denunciado un gran número de casos de violencia en el hogar, que, por lo general, no se llevan a juicio<sup>13</sup>, y de hostigamiento sexual en el trabajo, las universidades y las escuelas<sup>14</sup>. La Oficina Internacional Católica de la Infancia denuncia que el matrimonio precoz sigue siendo común<sup>15</sup>.

9. En la comunicación conjunta N° 4 se estima que el Gobierno ha prestado poca atención a los problemas de la mujer en los programas de reconstrucción del país<sup>16</sup>.

### **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

10. En la comunicación conjunta N° 5 se dan unas estimaciones según las cuales, en los últimos diez años, más de 5 millones de personas han muerto a consecuencia de los combates militares, la guerra y los trastornos políticos del país y se subraya que todas las partes en el conflicto, incluidas las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) o los grupos armados, buscaban el poder y el triunfo en el comercio de recursos naturales<sup>17</sup>. Se han seguido cometiendo graves violaciones de los derechos humanos, entre ellas crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, en la región oriental por parte de las fuerzas del Gobierno y de los grupos armados, según ha indicado Amnistía Internacional. Han proseguido los asesinatos ilegales, el reclutamiento y el empleo de niños, los secuestros, los saqueos y los ataques intencionados contra civiles y organismos humanitarios<sup>18</sup>. Human Rights Watch y la comunicación conjunta N° 6 han aportado ejemplos de esos actos<sup>19</sup>.

11. Amnistía Internacional ha declarado que muchos de esos abusos se han atribuido a grupos armados extranjeros, entre ellos las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) y el Ejército de Resistencia del Señor (LRA)<sup>20</sup>. En la comunicación conjunta N° 5 se ha confirmado que las FDLR y el LRA han matado a centenares de civiles como "castigo" por derrotas militares previas<sup>21</sup>. En dicha comunicación conjunta se añade que, debido a la integración de grupos rebeldes en las FARDC, estas están divididas y los soldados actúan por cuenta propia, y que las actividades de los oficiales de las FARDC son difíciles de distinguir de las de los grupos rebeldes<sup>22</sup>.

12. Amnistía Internacional denuncia que la violencia sexual está extendida por todo el país, sobre todo en las zonas de conflicto<sup>23</sup>. La Oficina Internacional Católica de la Infancia recalca que ese fenómeno está adquiriendo proporciones alarmantes y afecta a las niñas que han abandonado los estudios y a las niñas pequeñas en particular<sup>24</sup>. Según Amnistía Internacional, los soldados y la policía, así como los grupos armados congoleños y extranjeros, están entre los agresores principales, aunque también se ha denunciado que ha habido un número creciente de violaciones perpetradas por civiles<sup>25</sup>. Asimismo, varios grupos armados han secuestrado a mujeres y niñas para utilizarlas como esclavas

sexuales<sup>26</sup>. La violación se emplea como arma de combate en Kivu del Sur, según la International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture de la República Democrática del Congo (FIACAT/ACAT-RDC)<sup>27</sup>, y en Kivu del Norte y del Sur, según la comunicación conjunta N° 2<sup>28</sup>. En la comunicación conjunta N° 5 se denuncia que hombres y niños también han sido víctimas de la violencia sexual<sup>29</sup>.

13. La mayoría de las víctimas de violación sufren problemas físicos y psíquicos graves, pero muy pocas instituciones están en condiciones de proporcionarles tratamiento adecuado, según se informa en la comunicación conjunta N° 1<sup>30</sup>. Amnistía Internacional añade que las víctimas de violación son estigmatizadas y sufren marginación<sup>31</sup>. Recomienda que se instituyan, también con ayuda internacional, unos programas urgentes de atención médica y psicosocial para las víctimas de violación y que se implanten unos mecanismos efectivos para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas<sup>32</sup>. En la comunicación conjunta N° 3 se recomienda al Gobierno que instituya, según ha prometido, un organismo nacional de lucha contra la violencia sexual que sufren mujeres y niños<sup>33</sup>.

14. Human Rights Watch ha citado unas estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia según las cuales, a fines de marzo del presente año, seguía habiendo 8.000 niños en los grupos armados y algunos en las FARDC<sup>34</sup>. Amnistía Internacional ha indicado que, aunque las FARDC habían dejado de reclutar niños en 2004, un número indeterminado de ellos seguían sirviendo en sus filas<sup>35</sup>. En la comunicación conjunta N° 5 se han denunciado delitos graves cometidos contra los niños combatientes, entre ellos formas extremas de violencia, asesinatos y tortura. Aproximadamente el 40% de los niños soldado son mujeres<sup>36</sup>. A World Vision le preocupa que los grupos armados sean reacios a poner en libertad a las niñas pequeñas<sup>37</sup>.

15. En las comunicaciones conjuntas Nos. 2 y 4 se recuerda que ese reclutamiento ha tenido lugar a pesar de haberse promulgado el Decreto-ley N° 066/2000, relativo a la desmovilización y la reintegración social de los niños<sup>38</sup>. Amnistía Internacional ha notificado que los programas de protección infantil y de reintegración social seguían estando infradotados de recursos y dependían por completo de las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales y de los organismos de las Naciones Unidas<sup>39</sup>. Según la comunicación conjunta N° 5, esos programas han obtenido un éxito considerable; sin embargo, su marco parecía ser limitado y las niñas estaban infrarrepresentadas<sup>40</sup>. La Oficina Internacional Católica de la Infancia informa de casos de niños cuyo procedimiento de desmovilización y reintegración está pendiente aún<sup>41</sup>. World Vision ha recomendado que se potencie la capacidad del órgano gubernamental encargado del desarme, la desmovilización y la reintegración y de canalizar recursos suplementarios de apoyo a la reintegración comunitaria de largo plazo<sup>42</sup>. Amnistía Internacional y la Oficina recomiendan que se lleve a juicio a los responsables del reclutamiento de niños<sup>43</sup>.

16. Amnistía Internacional ha señalado que no se han registrado ejecuciones posteriores a la imposición de una pena de muerte desde 2003<sup>44</sup>. Human Rights Watch y la comunicación conjunta N° 2 han recomendado que se suprima la pena de muerte<sup>45</sup>.

17. FIACAT/ACAT-RDC denuncia que en el Código Penal se sanciona la tortura solo en los supuestos de detención o encarcelamiento arbitrarios<sup>46</sup> y, en consecuencia, recomienda que se enmiende el Código<sup>47</sup>.

18. Amnistía Internacional ha denunciado que la tortura y los malos tratos son comunes, sobre todo en el ejército y en el servicio de inteligencia y subrayado la vulnerabilidad de los sospechosos de ejercer oposición política a este respecto<sup>48</sup>. Según FIACAT/ACAT-RDC, se infligen castigos corporales en unas celdas de castigo (*cachots*)<sup>49</sup>. Amnistía Internacional ha declarado que se ha negado sistemáticamente, a los supervisores de los derechos humanos, entre ellos los de las Naciones Unidas, el acceso a los centros de detención del ejército y del servicio de inteligencia<sup>50</sup>. Ha formulado recomendaciones al respecto<sup>51</sup>.

19. Un gran número de reclusos, entre ellos muchos acusados de delitos contra la seguridad del Estado, no han comparecido ante un tribunal ni se les ha permitido impugnar la legalidad de su reclusión durante años, según ha subrayado Amnistía Internacional<sup>52</sup>. A Amnistía Internacional le preocupan las noticias de que se han producido infracciones relacionadas con la detención y la reclusión en todo el país, como detenciones arbitrarias, encarcelamientos ilegales y reclusiones prolongadas sin juicio<sup>53</sup>. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) también ha informado sobre la cuestión y ha mencionado, además, que hay centros de detención secretos<sup>54</sup>. La FIACAT/ACAT-RDC también ha informado de que se suele exigir a los detenidos el pago de una fianza exorbitante y no reembolsable si desean recobrar la libertad<sup>55</sup>.

20. La Oficina Internacional Católica de la Infancia describe la situación de los niños acusados de hechicería y sometidos a exorcismos por pseudopastores cuyas sesiones de "liberación" son, en realidad, abusos físicos y morales que pueden tener consecuencias fatales<sup>56</sup>. En la comunicación conjunta N° 3 se recomienda que se organice una campaña nacional de divulgación y se tomen medidas resueltas para erradicar ese fenómeno<sup>57</sup>. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice y la International Volunteerism Organization for Women, Education and Development (VIDES) recomiendan que se adopten medidas para tipificar como delito penal las acusaciones de hechicería y llevar a juicio a los autores de abusos y malos tratos contra esos niños<sup>58</sup>.

21. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas ha denunciado que el castigo corporal es legal en los hogares y en los ámbitos de los servicios de atención infantil y que no está prohibido expresamente como medida disciplinaria en los establecimientos penitenciarios<sup>59</sup>. La Iniciativa Global ha recomendado enérgicamente que se prohíba la aplicación de castigo corporal a niños y niñas en todos los ámbitos<sup>60</sup>.

22. Según la comunicación conjunta N° 3, hay de 30.000 a 40.000 o más niños de la calle en Kinshasa y este fenómeno se ha propagado a otras ciudades grandes<sup>61</sup>. La Oficina Internacional Católica de la Infancia denuncia que se producen frecuentes redadas policiales de niños en Kinshasa y que a estos se los suele meter en prisión o en un centro de reeducación<sup>62</sup>. La VIDES menciona que hay niños de la calle en Katanga<sup>63</sup>. Según la Oficina, esos niños son víctimas de la violencia de otros niños y de los agentes del orden público. La VIDES llama la atención sobre la violencia y la explotación sexual que experimentan las niñas de la calle<sup>64</sup>, mientras que en la comunicación conjunta N° 3 se llama la atención sobre la vulnerabilidad particular de los niños de la calle al trabajo forzoso y otras formas de explotación, como la trata de personas<sup>65</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho**

23. La CIJ y Amnistía Internacional han mencionado denuncias de casos de injerencia política y militar en la administración de justicia<sup>66</sup>. Según se ha señalado en la comunicación conjunta N° 5, a pesar de lo dispuesto en la Constitución se observa una clara subordinación del poder judicial al ejecutivo<sup>67</sup>. Human Rights Watch ha recomendado que se tomen todas las medidas necesarias para impedir que los altos funcionarios del Gobierno se injerieran en las actuaciones judiciales<sup>68</sup>.

24. En la comunicación conjunta N° 5 se informa de que los jueces y los fiscales se concentran en las ciudades y son pocos, de que el pago del sueldo de los funcionarios del Estado sufre atrasos y de que los jueces y los agentes de policía carecen de formación teórica y práctica<sup>69</sup>. Según la comunicación conjunta N° 2, la insuficiencia de la financiación pública para el sistema de justicia es un obstáculo importante para contratar magistrados y abrir juzgados locales<sup>70</sup>. La CIJ añade que el bajo presupuesto ha provocado el aumento de la corrupción en la judicatura, lo que limita el acceso de los pobres a la justicia<sup>71</sup>. Según la comunicación conjunta N° 5, las víctimas recurren a soluciones alternativas y a la autodefensa, el arbitraje tradicional o las milicias<sup>72</sup>.

25. En la comunicación conjunta N° 3 se recomienda que se elabore un plan nacional para modernizar el servicio judicial<sup>73</sup>. En la comunicación conjunta N° 2 se recomienda que se instituyan el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Casación y el Consejo de Estado previstos en la Constitución<sup>74</sup>. En ella se recuerda que el Estado y sus socios extranjeros tienen que aportar los recursos logísticos y económicos para instituir el Consejo Supremo de la Judicatura previsto en la Constitución, con miras a aumentar la independencia del poder judicial<sup>75</sup>.

26. Defensa de los Niños – Movimiento Internacional del Congo recomienda que se instituya, sin demora, un régimen de justicia de menores independiente, de conformidad con la Observación general N°10 del Comité de los Derechos del Niño, contratando jueces y magistrados especializados en ese ámbito, fomentando la política de imposición de condenas sustitutorias a los delincuentes juveniles y velando por que no se cometan abusos contra los niños detenidos<sup>76</sup>.

27. Amnistía Internacional ha denunciado que muchos juicios, sobre todo en los tribunales militares, son sumarios e incumplen las garantías procesales mínimas<sup>77</sup>. En la comunicación conjunta N° 5 se ha informado sobre la "Cour d'Ordre Militaire", un tribunal que acaba de instaurarse y que contraviene las garantías procesales esenciales<sup>78</sup>. Human Rights Watch y Amnistía Internacional han recomendado que se prohíban, al amparo del ordenamiento jurídico congoleño, que se juzgue a civiles en tribunales militares<sup>79</sup>.

28. La impunidad y el lento avance de la reforma y el adiestramiento de las fuerzas de seguridad contribuyen a que siga habiendo violaciones patentes de los derechos humanos en todo el país, como ha indicado Amnistía Internacional<sup>80</sup>. A pesar de las denuncias dignas de crédito de violaciones graves de los derechos humanos que se han presentado contra altos mandos de las FARDC y otras ramas de las fuerzas de seguridad, el Gobierno no ha tomado medidas para investigarlas ni ha suspendido a nadie en sus funciones<sup>81</sup>. En particular, según Amnistía Internacional y la comunicación conjunta N° 5, el Gobierno se ha abstenido de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía y el ejército en Bas-Congo, durante 2007 y 2008, cuyas víctimas han sido, sobre todo, los afiliados al grupo politicorreligioso Bunda dia Kongo (BDK), ni ha emprendido actuaciones judiciales contra los presuntos responsables<sup>82</sup>. Observando que en enero del presente año se creó una comisión parlamentaria para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, en la comunicación conjunta N° 2 se recomienda a la comisión que desempeñe su mandato con seriedad y que haga público su informe definitivo<sup>83</sup>.

29. La comunicación conjunta N° 5, Amnistía Internacional y la FIACAT/ACAT-RDC informan de que pocos culpables de violencia sexual han comparecido ante la justicia<sup>84</sup>. El Gobierno no ha hecho las gestiones necesarias para garantizar que se cumplan las leyes relativas a la violencia contra la mujer, según la comunicación conjunta N° 4, Amnistía Internacional y Human Rights Watch<sup>85</sup>. Amnistía Internacional recomienda que se garantice, a todas las víctimas de la violencia sexual, una protección igual y efectiva por ley y un acceso a la justicia en igualdad de condiciones, que se favorezca el enjuiciamiento de los agresores y que se ofrezca plena reparación a las víctimas y a los supervivientes<sup>86</sup>. La Oficina Internacional Católica de la Infancia recomienda que se impongan penas más rigurosas a los autores de delitos sexuales contra niños<sup>87</sup>.

30. Human Rights Watch denuncia que solo se ha detenido y castigado a un pequeño grupo de soldados autores de delitos y que no se han exigido cuentas a ningún oficial<sup>88</sup>. Sin embargo, Amnistía Internacional y Human Rights Watch han hablado de Gédéon Kyungu Mutanga, un jefe de la milicia Mayi-Mayi que fue condenado en marzo por delitos de lesa humanidad, insurrección y terrorismo<sup>89</sup>. Human Rights Watch ha recomendado al Estado que cree un mecanismo de selección de personal independiente para apartar y excluir a los integrantes de las fuerzas de seguridad que hayan cometido violaciones graves de los

derechos humanos<sup>90</sup>. Según la comunicación conjunta N° 6, la falta de una ley de aplicación del Estatuto de Roma estorba parcialmente los intentos de los tribunales congoleños de juzgar a ciertas personas acusadas de delito grave<sup>91</sup>.

31. En la comunicación conjunta N° 1 se ha afirmado que tres personas se hallan actualmente bajo la custodia de la Corte Penal Internacional<sup>92</sup>. Sin embargo, Amnistía Internacional y el Centro Internacional para la Justicia de Transición han afirmado que el Gobierno se ha negado a detener y entregar al General Bosco Ntaganda a la Corte Penal Internacional<sup>93</sup>, y la comunicación conjunta N° 4 y Human Rights Watch han subrayado que se lo ha integrado en el ejército<sup>94</sup>. Amnistía Internacional ha recomendado que se detenga a ese general y se lo entregue a la Corte<sup>95</sup>.

32. Según el Centro Internacional para la Justicia de Transición, el Gobierno ha solicitado que se suspendan las actuaciones judiciales contra unos integrantes del Congrès national pour la défense du peuple (CNDP) para favorecer la paz en Kivu del Norte<sup>96</sup>. El Centro menciona un proyecto de ley de amnistía del que se excluyen los crímenes de ámbito internacional pero que pone en peligro las medidas de lucha contra la impunidad, ya que en el proyecto no se especifica cuáles son las "acciones de guerra" que comprende la amnistía<sup>97</sup>. Amnistía Internacional recomienda que se procure llevar a juicio a los sospechosos de haber cometido actos tipificados como delito en el derecho internacional u otros atentados graves contra los derechos humanos, incluidos miembros de las FARDC, del cuerpo de policía y del servicio de inteligencia<sup>98</sup>.

33. Las víctimas de los atentados contra los derechos humanos carecen, casi siempre, de acceso a la justicia, a la atención médica y psicosocial y a indemnizaciones y reparación, según Amnistía Internacional. Los programas esenciales de reforma institucional para atender esos problemas siguen sin aplicarse en gran medida<sup>99</sup>. El Centro Internacional para la Justicia de Transición observa que el Estado no ha previsto ninguna política de indemnización<sup>100</sup>.

34. Amnistía Internacional recomienda que se instaure un mecanismo de justicia de transición independiente, en consulta con órganos nacionales e internacionales, que afronte las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el país desde 1993, y que se incorporen, en breve, las disposiciones del Estatuto de Roma en el ordenamiento jurídico nacional<sup>101</sup>. En la comunicación conjunta N° 5, se informa de que se ha creado una comisión nacional de la verdad y la reconciliación. Sin embargo, se han vertido críticas contra sus normas de funcionamiento, su independencia y su transparencia, y la comisión no ha producido ningún resultado sustancial<sup>102</sup>. El Centro Internacional para la Justicia de Transición recomienda que se instaure una comisión de la verdad y la reconciliación que tenga un mandato bien definido, unos miembros dignos de crédito e independientes y suficientes recursos<sup>103</sup>.

35. Amnistía Internacional ha señalado que las condiciones de las cárceles y los centros de detención equivalen, a menudo, a tratos crueles, inhumanos o degradantes y que se han denunciado frecuentes muertes de reclusos debidas a la malnutrición o a enfermedades curables, y ha añadido que las cárceles se hallan en estado lamentable y las fugas son frecuentes<sup>104</sup>. La FIACAT/ACAT-RDC recomienda que se tomen medidas para resolver el hacinamiento en las cárceles, ofrecer a los reclusos una atención médica básica y suficiente comida y garantizar la separación entre hombres y mujeres, niños y adultos y presos en detención preventiva y presos que cumplen condena<sup>105</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

36. World Vision, subrayando que se ha producido otro incremento del registro de los nacimientos, que llegó al 31% en 2007, ha recomendado que se supriman todos los cargos administrativos que gravan ese registro<sup>106</sup>.

37. Según World Vision, la nueva Ley de protección infantil, en la que se ilegaliza el matrimonio de los menores de 18 años, es un paso satisfactorio, pero debe ir acompañada de medidas de concienciamiento<sup>107</sup>.

38. En la comunicación conjunta N° 7 se informa de que la actividad sexual contraria a la "moral" y a la "vida familiar" está tipificada como delito y se recomienda al Estado que armonice su legislación con sus obligaciones internacionales de derechos humanos<sup>108</sup>.

## **5. Libertad de expresión, asociación y reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política**

39. Las infracciones relacionadas con la detención suelen cometerse contra quienes están considerados críticos u opositores del Gobierno, entre ellos los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los sindicalistas, según Amnistía Internacional<sup>109</sup>. Según se ha sabido, decenas de efectivos del ejército, agentes de policía y civiles, que al parecer son, en su mayoría, partidarios de Jean-Pierre Bemba, han sido víctimas de desapariciones forzadas desde 2006. Las autoridades no han tomado medidas para investigar esas denuncias ni para averiguar el paradero de los desaparecidos<sup>110</sup>. Human Rights Watch también ha mencionado los asesinatos, las ejecuciones sumarias, la desaparición forzada y la detención arbitraria de centenares de partidarios de Bemba o del BDK y ha subrayado, en particular, que los soldados de la Guardia Republicana han ejecutado sumariamente o provocado la desaparición forzada de más de 125 personas, muchas de las cuales han sido asesinadas en el campamento de Tshatshi<sup>111</sup>. En la comunicación conjunta N° 1 también se habla de operaciones militares dirigidas contra los partidarios de Bemba en 2007 y 2008 en Kinshasa y se subraya que 600 personas fueron detenidas arbitrariamente y encarceladas ilegalmente y otras fueron torturadas y asesinadas<sup>112</sup>. Human Rights Watch ha hablado también de la detención arbitraria de personas sospechosas de ser partidarias del CNDP por parte de las fuerzas de seguridad<sup>113</sup>. En la comunicación conjunta N° 4 se mencionan los ataques que se produjeron contra el Presidente de la Asamblea Nacional en marzo del presente año<sup>114</sup>.

40. Human Rights Watch y Amnistía Internacional han señalado la liberación, en julio de 2008, de 258 personas recluidas ilegalmente, sin juicio y por un período largo, pero también han subrayado que esa liberación no parece haberse ceñido a un proceso judicial organizado ni transparente<sup>115</sup>. La CIJ se ha mostrado extremadamente preocupada por la proporción de detenciones arbitrarias de opositores políticos<sup>116</sup>, que, según Human Rights Watch, sigue siendo, al menos, de 200 personas<sup>117</sup>.

41. Según han recalcado Front Line – The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Human Rights Watch y Amnistía Internacional, se denuncian frecuentemente restricciones a la libertad de expresión, consistentes en cierres reiterados de emisoras de radio vinculadas a la oposición política, confiscación de equipo de difusión y detenciones arbitrarias de periodistas o amenazas contra ellos<sup>118</sup>. Ello suele ocurrir con motivo de artículos en que se denuncia la corrupción de los funcionarios del Estado, según Amnistía Internacional<sup>119</sup>. Como se indica en la comunicación conjunta N° 2, seis periodistas fueron muertos entre 2005 y 2008<sup>120</sup>. En particular, Front Line ha mencionado el asesinato de dos periodistas de Radio Okapi, Serge Meheshe y Didace Namujimbo<sup>121</sup>. Human Rights Watch ha señalado que tres civiles fueron declarados culpables y condenados a muerte en el caso Meheshe y subrayado que los observadores congoleños e internacionales que dieron la alarma con respecto a la falta de un juicio justo y los abogados defensores fueron amenazados y hostigados<sup>122</sup>. Las organizaciones de derechos humanos que defienden a los periodistas y la libertad de expresión también han recibido amenazas de muerte y han sido amenazadas por las autoridades con la retirada de su condición de ONG, como ha comunicado Amnistía Internacional<sup>123</sup>. En la comunicación conjunta N° 2 se



recomienda que se apruebe una ley para instituir el Consejo Supremo Audiovisual y de las Comunicaciones previsto en la Constitución y despenalizar los delitos de prensa<sup>124</sup>.

42. Según se indica en la comunicación conjunta N° 2, en la Constitución se garantiza la libertad de manifestación siempre que se curse aviso previo a la autoridad competente. En la práctica, las autoridades interpretan que en la disposición constitucional se impone el requisito de la autorización previa y se oponen sistemáticamente a las manifestaciones que expresan opiniones contrarias a las suyas<sup>125</sup>.

43. En la comunicación conjunta N° 2 se explica que la cooperación entre el Estado y las ONG nacionales es bastante débil y la administración tarda mucho en dar a estas las licencias de actividades definitivas. En agosto de 2008, el Ministerio de Justicia publicó una lista en la que clasificaba como ilegales a las ONG con licencias provisionales, lo que se ha interpretado como un intento de intimidarlas<sup>126</sup>. Human Rights Watch ha denunciado que, el 21 de marzo del presente año, el Gobierno revocó la licencia de actividades de BDK como organización social y cultural, con lo que la ilegalizó de facto<sup>127</sup>.

44. Asimismo, es habitual que los defensores de los derechos humanos sean objeto de ataques físicos, secuestros, detenciones arbitrarias, amenazas de muerte y otras formas de intimidación por parte de las fuerzas de seguridad del Gobierno y de grupos armados, según ha denunciado Amnistía Internacional<sup>128</sup>. Varias ONG que presentan comunicaciones indican que algunos defensores han sido elegidos como blanco por su participación en casos de derechos humanos notorios<sup>129</sup>, su lucha por la justicia y el estado de derecho<sup>130</sup>, su campaña contra la explotación ilegal de los recursos naturales<sup>131</sup> o su apoyo a las víctimas de la violencia sexual<sup>132</sup>, sobre todo en el Congo oriental<sup>133</sup>.

45. Front Line ha denunciado que, con escasísimas excepciones, no se han llevado a cabo investigaciones serias de los ataques sufridos por los defensores de los derechos humanos<sup>134</sup>. Estos no están protegidos por las autoridades nacionales y no hay un plan nacional de protección y seguridad de los defensores de los derechos humanos, sobre todo en la región oriental<sup>135</sup>. Amnistía Internacional ha recomendado al Estado que respete y proteja a los defensores de los derechos humanos y a los abogados para que hagan su trabajo sin impedimentos, intimidaciones ni acoso y que vele por que las violaciones de los derechos humanos de los periodistas, los defensores y los activistas independientes de la sociedad civil se investigen de manera exhaustiva y rápida y que se lleve a juicio a los autores<sup>136</sup>. Front Line ha formulado recomendaciones parecidas<sup>137</sup>.

46. Según la comunicación conjunta N° 3, la vida política de la República Democrática del Congo sigue dominada por los hombres<sup>138</sup>. El Centro Internacional para la Justicia de Transición recomienda que se procure que las mujeres estén representadas en los órganos decisorios<sup>139</sup> y en la comunicación conjunta N° 2 se recomienda que se redacte una ley de garantía de la paridad, en consonancia con lo dispuesto en la Constitución<sup>140</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a unas condiciones de trabajo justas y favorables**

47. En la comunicación conjunta N° 1 se denuncia que la Société minière de Bakwanga (MIBA), una de las empresas mineras más importantes del país y en la que el Estado posee una participación del 80%, cortó su producción en Mbuji-Mayi en 2008 y el Estado contribuyó a su declive debido a que se ha apropiado indebidamente de activos y le ha impuesto unos gravámenes elevados para financiar el esfuerzo de guerra<sup>141</sup>. Como consecuencia, los trabajadores acumulan atrasos de sueldo. Los trabajos, la electricidad, el agua, los hospitales principales y las escuelas principales que proporcionaba la empresa han quedado afectados por esa crisis<sup>142</sup>.

48. Según la comunicación conjunta N° 1, el sector minero se liberalizó sin reglamentación y sin que se protegiera debidamente a los trabajadores, lo que ha provocado el desplome del sector minero oficial en favor del sector no estructurado<sup>143</sup>. En la

comunicación conjunta N° 5, se ha subrayado que, mientras que en la década de los ochenta varias empresas importantes dominaban la mayoría de las zonas mineras, todas esas empresas han desaparecido y han sido sustituidas por mineros artesanos, que trabajan independientemente o en grupos de menos de diez personas y sin ningún régimen económico ni de seguridad social. Los mineros dependen totalmente de los compradores y los intermediarios, que dictan las condiciones de trabajo y el precio de los productos. Niños de 10 años de edad o incluso más jóvenes acarrear sacos de minerales hasta 12 horas diarias. No hay medidas de protección en los pozos ni en las galerías, ningún régimen de atención médica ni de asistencia en caso de accidente, y se usan sustancias químicas<sup>144</sup>. En la comunicación conjunta N° 1 también se informa de las condiciones de trabajo y de los accidentes laborales de los mineros artesanos (cuyo número es de 700.000)<sup>145</sup>. La VIDES describe la explotación económica de los varios miles aproximados de niños que trabajan en las minas de Katanga<sup>146</sup>.

49. Como los trabajadores no están organizados en sindicatos, no tienen influencia en sus condiciones de trabajo, según se indica en la comunicación conjunta N° 5. Las protecciones laborales vigentes no se supervisan y las empresas internacionales se niegan a asumir ninguna responsabilidad social por las condiciones de trabajo<sup>147</sup>. En la comunicación conjunta N° 1 también se observa que en los yacimientos de la MIBA no se supervisan las condiciones de trabajo<sup>148</sup>.

50. En la comunicación conjunta N° 1 se añade que muchas zonas mineras están dominadas por las milicias locales, que roban productos, obligan a los obreros a trabajar o imponen unos impuestos elevados para financiarse. A los trabajadores que se niegan a hacer lo que les dictan se los amenaza con trasladarlos, torturarlos o matarlos<sup>149</sup>. En la comunicación conjunta 1 se informa de problemas parecidos con respecto a la situación en Mbuji-Mayi, además de ataques contra trabajadores por parte de elementos desaprensivos del ejército, de los agentes de seguridad que permanecen en los yacimientos de la MIBA y de la policía nacional<sup>150</sup>. En la comunicación conjunta N° 1 se recomienda al Gobierno que aplique el plan de estímulo para reabrir inmediatamente la MIBA, garantizar el cumplimiento estricto de las leyes nacionales, sobre todo el Código del Trabajo y el Código de la Minería, y aplique un plan de desarrollo para ofrecer a la población de Mbuji-Mayi servicios básicos como los de abastecimiento de agua y de electricidad y los de salud<sup>151</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a unas condiciones de vida dignas**

51. En la comunicación conjunta N° 3 se subraya la extrema pobreza en que vive la población a pesar de las ingentes riquezas naturales que posee el país. La falta de transparencia y la corrupción en la firma de los contratos mineros, la falta de mecanismos de supervisión de las actividades mineras y la mala gestión de las empresas mineras han hecho que se despilfarren más recursos aún. En el procedimiento de revisión vigente de los contratos mineros no parece garantizarse una transparencia verdadera<sup>152</sup>. En la comunicación conjunta N° 2 se añade que la sociedad civil apenas ha participado en la renegociación de los contratos calificados de controvertidos y que los procedimientos instituidos en materia de revisión y renegociación carecen de transparencia. Recomienda que se luche contra los delitos económicos y se publiquen las cláusulas y condiciones de los contratos renegociados<sup>153</sup>. En la comunicación conjunta N° 3 se recomienda que se publique periódicamente información sobre los beneficios procedentes de la explotación de recursos<sup>154</sup>. La EEC/MEU denuncia que a las empresas madereras y mineras no les interesa el desarrollo de la población local<sup>155</sup>.

52. Según la comunicación conjunta N° 3, aunque los recursos hídricos del país bastarían para satisfacer las necesidades de toda el África subsahariana, la red de abastecimiento de agua abarca solo el 45% del país y solo el 26% de las zonas rurales. La mala calidad del agua es causa de enfermedad<sup>156</sup>. En la comunicación conjunta N° 3 se

recomienda que se adopten todas las medidas necesarias para cumplir los objetivos del Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" (2005-2015) y de la Visión Africana del Agua 2025<sup>157</sup>.

53. Aunque la presa de Inga tenga capacidad de abastecer de electricidad al África meridional, según la comunicación conjunta N° 3 el acceso a la electricidad es un quebradero de cabeza incluso en Kinshasa, debido a la mala gestión y a la falta de mantenimiento de la estructura durante años. Las personas pasan sin electricidad semanas e incluso meses en las provincias, y sobre todo en las zonas rurales<sup>158</sup>.

54. Según la comunicación conjunta N° 4, los indicadores de salud, nutrición y seguridad alimentaria están cerca del punto de crisis en muchas partes del país<sup>159</sup>. Según la comunicación conjunta N° 3, el 71% de la población de la República Democrática del Congo carece de acceso a unos servicios de saneamiento apropiados y el sistema de salud no garantiza unas normas de calidad, ni siquiera en su atención básica<sup>160</sup>. La cuestión de la paga de las enfermeras ha hecho que se desarrolle un régimen alternativo corrupto, que se agrava por la falta de supervisión de las actividades de los hospitales y los centros de salud<sup>161</sup>.

55. World Vision ha indicado que los niveles alarmantemente altos de las tasas de mortalidad de lactantes, niños menores de 5 años y madres y las tasas de malnutrición eran sumamente preocupantes y que solo el 31% de los niños menores de 5 años recibían las vacunas que había para las enfermedades prevenibles. Ha declarado que hay que elogiar al Gobierno por la decisión que había tomado en 2008 de realizar una campaña de difusión del mosquitero pero que es indispensable que esa campaña vaya acompañada de medidas para mejorar el acceso al tratamiento contra la malaria y la asequibilidad de este<sup>162</sup>.

## **8 Derecho a la educación**

56. En la comunicación conjunta N° 3, se informa de que la educación primaria no es ni gratuita ni obligatoria, que la crisis del sistema educativo afecta a los establecimientos docentes y al funcionamiento del propio sistema y que hay que afrontar la cuestión de la formación y el reciclaje profesional de los maestros y de su sueldo y condiciones de trabajo. Esta situación debería inducir al Estado a emprender un plan de acción ambicioso para instituir la educación primaria gratuita y obligatoria<sup>163</sup>.

57. Según la VIDES, la pobreza está entre las causas principales del gran número de niños que no están matriculados en la escuela. Las familias se ven obligadas a pagar diversos honorarios escolares<sup>164</sup>. World Vision recomienda que se aumente la asignación presupuestaria del sector educativo<sup>165</sup>.

## **9. Minorías y pueblos indígenas**

58. En la comunicación conjunta N° 2 se informa de que los pigmeos de las provincias de Equateur y Oriental se ven perjudicados por el mal aprovechamiento de los recursos forestales, lo que amenaza su modo de vida, y que se los está marginando socialmente a medida que abrazan una vida más sedentaria<sup>166</sup>. Recomienda que se redacte una ley en que se reconozca la condición jurídica de los pueblos indígenas y se implanten programas oficiales de promoción y protección de las minorías, a fin de alentarlas a participar en la vida política<sup>167</sup>.

## **10. Desplazados internos y refugiados**

59. En la comunicación conjunta N° 4 se informa de que la reanudación de los combates entre las FARDC y los rebeldes del CNDP en la región oriental a finales de agosto de 2008 impulsó a unas 250.000 personas a emprender la huida<sup>168</sup>. En la comunicación conjunta N° 5 se añade que los grupos de derechos humanos, las organizaciones humanitarias

internacionales y las Naciones Unidas no podían atender apropiadamente las necesidades de los 2,5 millones de desplazados internos y refugiados en enero de 2008<sup>169</sup>. Según la comunicación conjunta N° 6, la mayoría de los desplazados internos de Kivu del Norte viven en familias de acogida sin ninguna clase de asistencia<sup>170</sup>.

### III. Resultados, prácticas óptimas, problemas y limitaciones

N.A.

### IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales principales

N.A.

### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

60. La comunicación conjunta N° 6 y el Centro Internacional para la Justicia de Transición recomiendan a la comunidad internacional que ayude al país en su reforma del sector de la seguridad, que incluye al ejército, la policía y los servicios de inteligencia<sup>171</sup>. También han formulado recomendaciones a la comunidad internacional la comunicación conjunta N° 3 y World Vision<sup>172</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

#### *Civil society*

AI	Amnesty International, London, United Kingdom*;
BICE	Bureau international catholique de l'Enfance, Brussels, Belgium*;
DEI-Congo	Défense des enfants international-Congo, Kinshasa, DRC;
ECC/MEU	Coordination de Commissions Justice, Paix et Sauvegarde de la Création de l'Église du Christ au Congo/Mission évangélique unie; Kinshasa, DRC;
FIACAT/ACAT-RDC	International Federation of Action by Christians for the Abolition of Torture*, Action by Christians for the Abolition of Torture-RDC, Paris, France;
FL	Front Line, The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders; Dublin, Ireland*;
GIEACPC	Global Initiative to end All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;
HRW	Human Rights Watch; New York, USA*;
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva, Switzerland*;
ICTJ	International Center for Transitional Justice, New York, USA;
IIMA/VIDES	Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice*, International volunteerism, Organisation for Women, Education, Development*; Rome, Italy;
Joint submission 1	Conseil Régional des Organisations Non Gouvernementales de Développement, Groupe d'Appui aux Exploitants des Ressources Naturelles, Centre d'Études et de Formation Populaires pour les Droits de l'Homme, Global Rights, Clinique internationale de défense des droits humains de l'UQAM; Washington, DC, USA;
Joint submission 2	Submission by Maison des droits de l'homme; <i>composed of</i> : Alliance pour le Développement Intégré des Pygmées (ADIP CONGO), Espoir Pour

- Tous (EPT), Femme Solidaire Pour la Paix et le Développement (FSPD), Ligue des Femmes pour le Développement et l'Éducation à la Démocratie (LIFDED), Réseau Action Femme (RAF), Carrefour des Femmes et Familles (CAFÉFA), Coalition des ONG pour les Droits de l'Enfant (CODE), Projet Intégré pour les Droits de la personne dans les Entités Nationales (PIDEN), Action d'Aide Sanitaire et de Développement aux plus Démunis (AASD), Défense des Enfants International-Congo (DEI-Congo), Groupe d'Action pour la Démobilisation et la Réinsertion des Enfants Soldats (GADERES), Charité et Secours, Jeunesse pour la Paix et la Défense des droits de l'Homme (JPDH), Journaliste En Danger (JED), Association Africaine des Droits de l'Homme (ASADHO), Observatoire Congolais des Droits Humains (OCDH), Croix rouge, Centre de Recherche des Voies pour l'Epanouissement et l'Autonome (CERVEAU), Centre National d'Appui au Développement et à la Participation Populaire (CENADEP), Avocats Africains pour la protection de l'environnement et la défense des droits des communautés locales (Avocats verts); Kinshasa, DRC;
- Joint submission 3 Franciscans International\*, *co-written with* Action Sociale pour la paix et le développement, Global Rights Congo, Justice and Peace Netherlands; *co-signed by* Action Sociale et Conseils pour la Paix, l'Environnement et le Développement, Action Chrétienne pour l'Abolition de la Torture/Nord Kivu, Aide et Action pour la Paix, Bureau International Catholique de l'enfance\*, Centre de Recherche sur l'Environnement, Démocratie et Droits de l'Homme, Cordaid\*, Dynamique Femmes Juristes, Groupe Martin Luther King, Promotion et Appui aux Initiatives Féminines, Observatoire Congolais des Prisons, Comité des Observateurs des Droits de l'homme, Solidarité pour la Paix et le Progrès Social, Synergie des Femmes pour les Victimes des Violences sexuelles, Synergie pour l'Assistance Judiciaire; Geneva, Switzerland;
- Joint submission 4 Fédération internationale des ligues des droits de l'homme\*, Association africaine des droits de l'homme, Ligue des électeurs, Groupe Lotus; Paris, France;
- Joint submission 5 Ökumenisches Netz Zentralafrika, MISEREOR, Brot für die Welt, Vereinigte Evangelische Mission, Diakonie, Pax Christi\*; Berlin, Germany;
- Joint submission 6 *Submitted by:* Synergie des Femmes pour les Victimes des Violences Sexuelles (SFVS); *co-signed by:* Action pour la promotion et le développement (APRODEPED), Centre de Recherche sur l'Environnement, la Démocratie et les Droits de l'Homme (CREDDHO), Solidarité pour la promotion de la Paix (SOPROP), Centre pour la Promotion des droits Humains (CPDH), Campagne pour la Paix (CPP), Justice et Paix et la Sauvegarde de la Création (JPSC), Réseau des Initiatives pour le développement (REID), Action globale pour la promotion social de la Paix (APSP), Action pour la Promotion socio-économiques des ménages (APROSEM); Kinshasa, DRC;
- Joint submission 7 International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA), ILGA Europe\*, Pan Africa ILGA, International Gay and Lesbian Human Rights Commission, ARC International; Brussels, Belgium; World Vision, Monrovia, USA\*.

WV

<sup>2</sup> DEI-Congo, p. 1.

<sup>3</sup> BICE, p. 4.

<sup>4</sup> Joint submission 1, p. 8.

<sup>5</sup> Ibid., para. 10.

<sup>6</sup> AI, p. 3; see also Joint submission 5, p. 4; Joint submission 3, para. 33.

<sup>7</sup> AI, p. 4.

<sup>8</sup> DEI-Congo, pp. 3-4; joint submission 2, para. 16.

- <sup>9</sup> Joint submission 2, para. 17.  
<sup>10</sup> Joint submission 3, paras. 7-9.  
<sup>11</sup> Joint submission 4, pp. 2 and 5.  
<sup>12</sup> ECC/MEU, p. 2.  
<sup>13</sup> Ibid., p. 4.  
<sup>14</sup> Ibid., p. 4.  
<sup>15</sup> BICE, p. 4.  
<sup>16</sup> Joint submission 4, p. 2.  
<sup>17</sup> Joint submission 5, pp. 1 and 6.  
<sup>18</sup> AI, p. 4. See also HRW, pp. 1-2. Joint submission 6, pp. 5-6.  
<sup>19</sup> HRW, pp. 1-2; Joint submission 6, pp. 5-6.  
<sup>20</sup> AI, p. 4.  
<sup>21</sup> Joint submission 5, p. 6.  
<sup>22</sup> Ibid., p. 6.  
<sup>23</sup> AI, p. 4; Joint submission 3 also raised similar concerns in paras. 1-4; FIACAT/ACAT-RDC, p. 4, joint submission 4, p. 2.  
<sup>24</sup> BICE, pp. 3-4.  
<sup>25</sup> AI, p. 5; FIACAT/ACAT-RDC, p. 4.  
<sup>26</sup> AI, p. 5; see also ECC/MEU, p. 3.  
<sup>27</sup> FIACAT/ACAT-RDC, p. 4.  
<sup>28</sup> Joint submission 2, para. 8.  
<sup>29</sup> Joint submission 5, p. 4.  
<sup>30</sup> Ibid., p. 5.  
<sup>31</sup> AI, p. 5.  
<sup>32</sup> Ibid., p. 7, see also recommendations made by ECC/MEU, p. 4.  
<sup>33</sup> Joint submission 3, para. 38 (a).  
<sup>34</sup> HRW, p. 4.  
<sup>35</sup> AI, p. 5.  
<sup>36</sup> Joint submission 5, pp. 2-3.  
<sup>37</sup> WV, p. 1.  
<sup>38</sup> Joint submission 2, para. 6. Joint submission 4, p. 5.  
<sup>39</sup> AI, p. 5.  
<sup>40</sup> Joint submission 5, pp. 3-4.  
<sup>41</sup> BICE, p. 2.  
<sup>42</sup> WV, p. 1.  
<sup>43</sup> AI, p. 7; BICE, p. 4.  
<sup>44</sup> AI, p. 3.  
<sup>45</sup> HRW, p. 6; joint submission 2, para. 11.  
<sup>46</sup> FIACAT/ACAT-RDC, p. 2.  
<sup>47</sup> Ibid., p. 5.  
<sup>48</sup> AI, p. 5; similar information was reported by joint submission 2, para. 12.  
<sup>49</sup> FIACAT/ACAT-RDC, pp. 3-4.  
<sup>50</sup> AI, p. 5.  
<sup>51</sup> Ibid., pp. 7-8.  
<sup>52</sup> Ibid., p. 6.  
<sup>53</sup> Ibid., p. 4, see also HRW, p. 2.  
<sup>54</sup> ICJ, p. 5.  
<sup>55</sup> FIACAT/ACAT-RDC, p. 2.  
<sup>56</sup> BICE, p. 2; see also Joint submission 3, paras. 10-11; IIMA/VIDES, paras. 10-12; WV, p. 4.  
<sup>57</sup> Joint submission 3, para. 38 (c).  
<sup>58</sup> IIMA/VIDES, paras. 32-5.  
<sup>59</sup> GIEACPC, p. 2.  
<sup>60</sup> Ibid., pp. 1-2.  
<sup>61</sup> Joint submission 3, paras. 12-13.  
<sup>62</sup> BICE, p. 1.  
<sup>63</sup> IIMA/VIDES, paras. 7-9.  
<sup>64</sup> Ibid., paras. 17-18.

- 65 Joint submission 3, para. 14.  
66 AI, p. 4 ; ICJ, p. 4.  
67 Joint submission 5, p. 2.  
68 HRW, p. 6.  
69 Joint submission 5, p. 2.  
70 Joint submission 2, para. 18.  
71 ICJ, p. 4.  
72 Joint submission 5, p. 2. Joint submission 3 made reference to similar issues in para. 35. See also FIACAT/ACAT-RDC, pp. 1-2.  
73 Joint submission 3, para. 38 (g). See also AI, p. 7.  
74 Joint submission 2, para. 5.  
75 Ibid., para. 18.  
76 DEI-Congo, p. 2.  
77 AI, p. 4; similar information was reported by joint submission 6, p. 5.  
78 Joint submission 5, p. 2.  
79 HRW, p. 6. AI, p. 7.  
80 AI, p. 4.  
81 Ibid., pp. 4-5.  
82 Ibid., p. 5; Joint submission 5, p. 5; see similar information provided by HRW, p. 3.  
83 Joint submission 2, para. 12.  
84 AI, p. 5; joint submission 5, p. 4. FIACAT/ACAT-RDC, p. 4.  
85 Joint submission 4, p. 2; AI, p. 5; HRW, p. 4.  
86 AI, p. 7, see also recommendations made by EEC/MEU, p. 4.  
87 BICE, p. 5.  
88 HRW, p. 1.  
89 AI, p. 5; HRW, p. 4.  
90 HRW, p. 6, similar recommendation was made by AI, p. 7.  
91 Joint submission 6, p. 5.  
92 Joint submission 5, p. 4.  
93 AI, p. 5; ICTJ, para. 3; Similar information were provided by Joint submission 4, p. 4, joint submission 5, p. 4, and ICJ, p. 3.  
94 Joint submission 4, p. 4; HRW, p. 5.  
95 AI, p. 7.  
96 ICTJ, para. 4.  
97 Ibid., para. 5.  
98 AI, p. 7.  
99 Ibid., p. 4.  
100 ICTJ, para. 12.  
101 AI, p. 7.  
102 Joint submission 5, p. 2.  
103 ICTJ, paras. 7 and 24.  
104 AI, pp. 4 and 6.  
105 FIACAT/ACAT-RDC, p. 5.  
106 WV, p. 4  
107 Ibid., p. 3.  
108 Joint submission 7, pp. 1-2.  
109 AI, p. 4.  
110 Ibid., p. 6.  
111 HRW, p. 2.  
112 Joint submission 5, pp. 5-6.  
113 HRW, p. 2.  
114 Joint submission 4, p. 4.  
115 AI, p. 6, HRW, p. 3.  
116 ICJ, p. 5.  
117 HRW, p. 3.  
118 AI, p. 4 and 6; HRW, p. 3; FL, p. 2.  
119 AI, p. 6.

- 120 Joint submission 2, para. 10.  
121 FL, p. 4.  
122 HRW, pp. 3-4.  
123 AI, p. 6.  
124 Joint submission 2, para. 4.  
125 Ibid., para. 13.  
126 Ibid., para. 15; see also joint submission 4, p. 3.  
127 HRW, p. 3  
128 AI, p. 6.  
129 Ibid., p. 8 ; FL provided similar information (p. 1) and provided specific examples (p. 3).  
130 Joint submission 4, pp. 2-3.  
131 Ibid., p. 3.  
132 Ibid., pp. 2-3.  
133 FL, p. 4.  
134 Ibid., p. 2; for similar information, see AI, p. 6; joint submission 4, p. 3.  
135 FL, p. 2.  
136 AI, p. 8.  
137 FL, p. 5.  
138 Joint submission 3, para. 6.  
139 ICTJ, para. 28.  
140 Joint submission 2, para. 2.  
141 Joint submission 1, paras 1-2; 11-13. See also joint submission 3, para. 24.  
142 Joint submission 1, paras. 11; 14-15.  
143 Ibid., paras. 3 and 16.  
144 Joint submission 5, p. 7.  
145 Joint submission 1, para. 17.  
146 IIMA/VIDES, paras. 14-16.  
147 Joint submission 5, p. 7.  
148 Joint submission 4, para. 20.  
149 Joint submission 5, p. 7.  
150 Joint submission 1, paras. 18-19.  
151 Ibid., p. 9.  
152 Joint submission 3, paras. 24-26.  
153 Joint submission 2, para. 14.  
154 Joint submission 3, para. 38 (d).  
155 EEC/MEU, p. 6.  
156 Joint submission 3, paras. 19-20; see also EEC/MEU, p. 7.  
157 Joint submission 3, para. 38 (e).  
158 Ibid., paras. 21-23.  
159 Joint submission 4, p. 1.  
160 Joint submission 3, para. 30.  
161 Ibid., para. 31.  
162 WV, pp. 4-5.  
163 Joint submission 3, paras. 28-29.  
164 IIMA/VIDES, para. 23-25.  
165 WV, p. 3.  
166 Joint submission 2, para. 9.  
167 Ibid., para. 2.  
168 Joint submission 4, p. 1.  
169 Joint submission 5, p. 7.  
170 Joint submission 6, p. 6.  
171 ICTJ, para. 23; Joint submission 6, p. 5.  
172 Soumission conjointe 3, para. 40; WV, throughout document.
-